



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2025-MDT/A

El Tambo, 29 de agosto de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Proveído N° 2537-ALC/S.A. de fecha 29 de agosto de 2025, suscrito por Despacho de Alcaldía; el Informe N° 364-2025-MDT/GM, de fecha 29 de agosto de 2025, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 395-2025-MDT/GAJ, de fecha 25 de agosto de 2025, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 376-2025-MDT/GDS, de fecha 18 de agosto de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 374-2025-MDT/GDS-SGDH, de fecha 15 de agosto de 2025, suscrito por el Subgerente de Desarrollo Humano; el Informe N° 159-2025-MDT/GDS-SGDH-DEMUNA, de fecha 15 de agosto de 2025, suscrito por el Responsable de Demuna; el Informe Técnico N° 001-2025-MDT-GDS/SGDH-DEMUNA/APIG, de fecha 14 de agosto de 2025, suscrito por el Abogado del Área de Demuna; el Informe N° 337-2025-MDT/GDS-SGDH, de fecha 30 de julio de 2025, suscrito por el Subgerente de Desarrollo Humano; Acta de instalación del Proceso electoral para la elección de los integrantes del CCONNA 2025-2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 4° y 197° de la Constitución Política del Perú señalan que la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente, así como que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales; asimismo, el artículo VIII de la misma Ley N° 27972 señala que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, por su parte, el artículo 84°, numerales 2.4 y 3.1, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que las municipalidades distritales, en materia de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de protección y apoyo a los niños y adolescentes; y, tienen la función específica exclusiva de difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, el artículo 9° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, señala que el niño y el adolescente que estuvieren en condiciones de formarse sus propios juicios tendrán derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y por los medios que elijan, incluida la objeción de conciencia, y a que se tenga en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez;

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Que, el artículo 13° de la Ley N.º 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, señala que: "El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas sólo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. Estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, modificada por la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, se aprobó la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, como un espacio de participación de carácter consultivo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ahora Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; conformado por niñas, niños y adolescentes entre los ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, elegidos democráticamente:

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño

Que, el artículo 5° del Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) prescribe que el equipo coordinador del CCONNA es organización interna del CCONNA conformada por niñas, niños y adolescentes, quienes coordinan acciones dentro del mismo sobre la propuesta del plan de actividades, así como promover la participación efectiva de sus pares. El Plan de actividades debe contener, de preferencia, acciones respecto a la celebración de fechas en torno a la niñez y adolescencia.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del mismo Reglamento señala que el equipo coordinador del CCONNA está conformado por: a) El/la Coordinador/a General; b) El/la Sub-Coordinador/a c) El/la Coordinador/a de Comunicaciones d) El/la Coordinador/a de Organización. 5.3. El Equipo Coordinador permanece el mismo periodo por el que son elegidos los y las integrantes del CCONNA;

Que, el artículo 31° del Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) establece que las acciones del Equipo Coordinador deben estar orientadas a: a. Proponer y vigilar el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General; b. Coordinar con el gobierno regional, local o nacional para concretar las actividades programadas; c. Concretar actividades cada dos (2) meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando se sustente la necesidad de ello, de manera presencial o virtual; d. Garantizar que la Asamblea General sea participativa, democrática e inclusiva; e. Gestionar ante las instancias correspondientes las iniciativas y propuestas por el CCONNA; f. Representar al CCONNA ante cualquier espacio de trabajo y/o coordinación que lo requiera; g. El CCONNA Nacional participa en las sesiones ordinarias de la Comisión Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, así como en los espacios de consulta y participación que promueva el sector en materia de niñez y adolescencia; h. Elaborar los pronunciamientos que se requieran. i. Otras funciones que decida la Asamblea General;

Que, mediante Informe N° 459-2023-MDT/GDS, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social se dirige a la Gerencia Municipal a fin de solicitar la opinión legal correspondiente a la conformación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA DISTRITAL 2023-2025, para que sean reconocidos a través de una Resolución de Alcaldía que les permita ejercer sus funciones y otorgar sus credenciales a cada miembro;

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-MDT-GDS/SGDH-DEMUNAIPIG del abogado de la DEMUNA de esta Municipalidad refiere que la Elección que ha sido dirigido por la DEMUNA del distrito de El Tambo conforme al Reglamento antes citado, y de acuerdo al cronograma de elección del CCONNA 2025 que detalla, llevándose a cabo la elección de los miembros del CCONNA el 02 de junio del 2025 de manera transparente y al amparo de lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) teniendo la participación de 7 instituciones, que han realizado la contabilidad de los votos emitidos y la proclamación de los miembros elegidos; por lo cual, anexa el Acta de Instalación de Proceso Electoral para la elección de los Integrantes del CCONNA 2025-2027, 02 Actas de instalación de Proceso Electoral para la Elección de los Integrantes del CCONNA 2025-2027, Lista de Asistentes Docentes, Lista de Asistentes Estudiantes, Acta de Conformación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes- CCONNA 2025-2027- El Tambo y Acta de Proceso Electoral para la Elección de los Integrantes del CCONNA 2025-2027;

Que, consecuentemente, a través del Informe Legal N° 395-2025-MDT/GAJ, de fecha 25 de agosto de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE reconocer mediante acto resolutivo a los miembros del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes – CCONNA del Distrito de El Tambo 2025-2027 mediante resolución de alcaldía, conforme a lo detallado en el Informe Técnico N° 001-2025-MDT/GDS/SGDH-DEMUNA/APIG;

Que mediante Informe N° 364-2025-MDT/GM, de fecha 29 de agosto de 2025, el Encargado de la Gerencia Municipal opina por la procedencia de a emisión del acto resolutivo que aprueba el reconocimiento a los miembros de Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes CCONNA DEL Distrito de El Tambo por el periodo 2025-2027; teniéndose por ordenada la emisión del acto resolutivo correspondiente por parte del Despacho de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a los miembros del CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - CCONNA 2025-2027 DEL DISTRITO DE EL TAMBO, conforme al siguiente detalle:

COORDINADORES TITULARES

COORDINADOR GENERAL

1. Nombre completo: Fabián Figueroa Francisco Santiago
2. Institución Educativa: Institución Educativa "Maestro Redentor"

SUB COORDINADOR

1. Nombre completo: Jesús Omar Rivera Laureano
2. Institución educativa: Institución Educativa "Mariscal Castilla"

COORDINADOR DE ACTAS

1. Nombre completo: Aron Medardo Roque Mamani
2. Institución Educativa: Institución Educativa "Politécnico Regional del Centro"

COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN

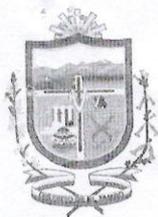
1. Nombre completo: Anghela Yuliana Mayta Villacruz
2. Institución educativa: Institución Educativa "La Victoria"

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

COORDINADORES SUPLENTE

COORDINADOR GENERAL

1. Nombre completo: Dina Daly Gamboa Conde
2. Institución educativa: Institución Educativa "La Victoria"

SUB COORDINADOR

1. Nombre completo: Jhanmarco Pérez Bonifacio
2. Institución educativa: Institución Educativa "Politécnico Regional del Centro"

COORDINADOR DE ACTAS

1. Nombre completo: Rubí Chupayo Calderón
2. Institución Educativa: Institución Educativa "Micaela Bastidas"

COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN

1. Nombre completo: Bryan Owen Paucar Ccente
2. Institución educativa: Institución Educativa "Maestro Redentor"

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Jefatura de la DEMUNA y demás órganos competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Jefatura de la DEMUNA la notificación del presente acto resolutivo a cada uno de los miembros del CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - CCONNA 2025-2027 DEL DISTRITO DE EL TAMBO.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución, tanto en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

